

ESTADO No. 044
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **22 de Junio de 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	21/06/2018	513	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No.400008422 con vigencia desde el 2 de diciembre del 2017 hasta el 2 de diciembre del 2018, por las razones señaladas en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 177 del 8 de marzo del 2018</p> <p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación del canon superficiario correspondiente a la primera (I) y segunda (II) anualidad de construcción y montaje mediante auto No.0032 del 28 de marzo de 2012 emitido por la secretaria de minas de Bolívar de acuerdo a la resolución No 0614 de 14 de diciembre del 2011 y revocada parcialmente mediante resolución GSC No.000312 del 26 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 177 del 8 de marzo del 2018</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud radicada bajo el No. 20145510484272 del 1 de diciembre de 2014 (recurso de reposición), la misma se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Teniendo como precedente fáctico que mediante Resolución GSC-No. 867 del 4 de octubre del 2017 la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió suspender el título minero hasta el 15 de julio del 2018, salvo la obligación de constituir póliza minero ambiental, y que el apoderado judicial a través de oficio con radicado No. 20179020269862 del 20 de octubre del 2017, presentó subsidiariamente solicitud de prórroga por dos (02) años de la etapa de exploración, no obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Minería-ANM le es menester indicar que una vez finalizado el proceso de notificación del precitado acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento,</p>

						<p>Control y Seguridad Minera procederá a expedir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente modificación de la póliza minero ambiental No. con vigencia desde el 2 de diciembre del 2017 hasta el 2 de diciembre del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 177 del 8 de marzo del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 321 del 22 de noviembre del 2017 y concepto técnico No. 177 del 8 de marzo del 2018.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	20871	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	21/06/2018	514	<p>Se recomienda continuar con el riego de la vía que conduce al frente de explotación, de conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 046 del 22 de febrero del 2018.</p> <p>Se recomienda publicar el sistema de gestión y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 046 del 22 de febrero del 2018.</p> <p>Se le recuerda al titular no sobrepasar los límites del área otorgada en el título minero el frente de explotación activo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 046 del 22 de febrero del 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº 20871, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre medidas preventivas (Instrucciones Técnicas) descritos en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento y Control No. 046 del 22 de febrero del 2018 y Acta de Fiscalización Integral Numeral 1.2 Instrucciones Técnicas (Fecha de vencimiento – 23 de Abril del 2018), para lo cual se le</p>

						<p>concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08142X	COLOMBIA MINING LTDA	21/06/2018	515	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 del 15 de enero del 2018.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2015 y 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 del 15 de enero del 2018.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 035 del 15 de enero del 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 449 del 19 de Junio del 2018.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 449 del 19 de Junio del 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-43-101006273, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 09 de mayo de 2019, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 035 del 15 de enero del 2018.</p> <p>Una vez revisado el título minero se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados, esto es, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO); el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 del 15 de enero del 2018 y concepto técnico No. 449 del 19 de Junio del 2018, no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente las correcciones de los FBM anual de 2012, 2013, 2014, 2015, presente a través de la plataforma del S.I MINERO las correcciones del FBM anual de 2016; presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-43-101006273, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 09 de mayo de 2019, presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) trimestre de 2017; presentación a través de la plataforma del S.I MINERO del FBM anual de 2017 con su correspondiente plano de avance, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 del 15 de enero del 2018 y concepto técnico No. 449 del 19 de Junio del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el Concepto Técnico N° 035 del 15 de enero del 2018 y concepto técnico No. 449 del 19 de Junio del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	12909	CEMENTOS ARGOS S.A.	21/06/2018	516	<p>Informar al titular de la referencia, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita de Seguimiento y Control No. 240 del 7 de junio del 2018, el cual es acogido a través del presente acto administrativo.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	12909	CEMENTOS ARGOS S.A.	21/06/2018	517	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 438 del 14 de junio del 2018.</p> <p>APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental No.3611568-4 hasta el 20 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 438 del 14 de junio del 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el formato básico minero- FBM anual de 2017, conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 438 del 14 de junio del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada</p>

						<p>con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>Informar al titular de la referencia, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 438 del 14 de junio del 2018, el cual es acogido a través del presente acto administrativo.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	21/06/2018	518	<p>NO APROBAR los formularios de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013 para los minerales de arena y grava, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>NO APROBAR los formularios de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014 para el mineral de arena; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 para el mineral de gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018</p> <p>NO APROBAR los formularios de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 para los minerales de arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>NO APROBAR los formularios de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para los minerales de arenas, gravas y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y tercer (III) trimestre de 2017 para los minerales de Arenas, Grava y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2017 para los minerales de arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>NO APROBAR los FBM anuales 2007, 2008 y 2009, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>NO APROBAR FBM anual 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p>

					<p>APROBAR los FBM anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>APROBAR FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002298 expedida el 11 de julio de 2017 en el periodo comprendido desde el 27 de julio del 2017 hasta el 27 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>NO APROBAR la modificación del PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación de las correcciones de los FBM anuales 2007, 2008 y 2009, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018, no obstante lo anterior, dichos incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20179110667572 del 24 de mayo de 2017, se presenta notificación de perfeccionamiento de la fusión entre las empresas Constructora Montecarlo Vías S.A.S (titular minero) y Bergbau S.A.S dando como resultado la sociedad GAM construcciones S.A.S, dicha solicitud se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular a dar cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, atendiendo lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero **No. ICQ-080613**, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las:

- Correcciones de los formularios de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013 para los minerales de arena y grava.
- Correcciones de los formularios de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014 para el mineral de arena; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 para el mineral de gravas.
- Correcciones de los formularios de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 para los minerales de arenas y gravas.
- Correcciones de los formularios de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para los minerales de arenas, gravas.
- Correcciones de los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y tercer (III) trimestre de 2017 para los minerales de Arenas, Grava.
- Corrección del FBM anual 2014.
- Corrección a través de la plataforma del S.I. MINERO el FBM anual de 2016.
- Corrección de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002298 expedida el 11 de julio de 2017 en el periodo comprendido desde el 27 de julio del 2017 hasta el 27 de julio del 2018.
- Presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017.
- Presentación a través de la plataforma del S.I. MINERO el FBM anual del 2017.
- Presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO.

						<p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad al Concepto Técnico N° 60 del 2 de febrero del 2018, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remitase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente No. ICQ-080613 fue emitido el concepto técnico No. 60 del 2 de febrero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	<p>EDUARDO ESPINOSA, FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ, MARLENE ESTHER RAMOS, LUDIS RAMOS, CARLOS ARTURO RAMOS, NURYS SOFIA RAMOS. ROBERTO RAFAEL RAMOS, FREDDY ANTONIO RAMOS Y LUIS ANTONIO RAMOS</p>	21/06/2018	519	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KH5-14071, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El</p>

						<p><i>incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, para que explique las razones por la cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-03 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT 04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT 07 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-03 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.9 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de emergencias, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



2.10 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.11 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el Trabajo SG- SST, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-28 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.12 OFICIAR al alcalde del municipio de Luruaco y a la Autoridad Ambiental competente, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018, para que actúe en el marco de sus competencias.

2.13 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

2.14 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, que debe ser suspendida toda actividad de los dos frentes de explotación por fuera del área de la concesión, de conformidad con lo enunciado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 06 de abril de 2018.

Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334AC1	CONCRETOS ARGOS S.A.	21/06/2018	520	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 9334 AC1, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 211 del 28 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ1-11271	DAVID FELIPE LUNA CHAUX	21/06/2018	521	<p>INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJ1-11271, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 249 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-74	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO	21/06/2018	522	<p>INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LSB-74, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 169 del 30 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-74 de conformidad con el literal “c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</i>”, para que explique las razones por las cuales no realiza labores de explotación de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 169 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-74 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 169 del 30 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	JK4-14451	ECO-MINE S.A.S.	21/06/2018	523	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JK4-14451, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 188 del 21 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGD-09581	EDUARDO CORREDOR ROMERO	21/06/2018	524	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 247 del 12 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA – OSCAR DUQUE GONZALEZ	21/06/2018	525	<p>APROBAR póliza minero ambiental N°. 75-43-101002575 expedida por la Compañía de seguros del estado S.A. con vigencia desde 01 de febrero del 2018 hasta 31 de enero del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de mayo del 2018</p> <p>Se le recuerda al titular que una vez presentado, evaluado y aprobado el PTO deberá allegar modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de mayo del 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001 para que presente los formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018; Presentación a través de la Plataforma del S.I. MINERO del FBM anual de 2017, Presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el estado de tramite no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 350 del 10 de mayo del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente se profirió concepto técnico No. 350 del 10 de mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
14	LICENCIA DE EXPLORACION	22426	CEMENTOS ARGOS S.A.	21/06/2018	526	<p>INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de exploración de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 256 del 12 de junio del 2018.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C18669	CONCRETOS ARGOS S.A.	21/06/2018	527	<p>INFORMA al titular del contrato de concesión No. 9334C18669, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No. 210 del 28 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGECOST S.A.	21/06/2018	528	<p>REQUERIRIMIENTO:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° 18799 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y decreto 2222 de 1993. para que realice las terrazas en el frente de explotación No. 2 enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del informe de visita de fiscalización integral No. 025 del 13 de febrero de 2018, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No 18799 que Mediante auto N° 345 de fecha 24 de mayo del 2018 notificado a través del estado No 34 de fecha 25 de mayo de 2018, fue acogido el Informe de Visita y Fiscalización No.015 del 29 de marzo de 2017 cometiéndose con ello un error formal de transcripción siendo que en el auto notificado debió acogerse el Informe de Visita y Fiscalización N° 025 del 13 febrero de 2018.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS el auto N° 345 de fecha 24 de mayo notificado mediante estado No 34 de fecha 25 de mayo de 2018 ya que por un error involuntario fue acogido el Informe de Visita y Fiscalización No.015 del 29 de marzo de 2017, cuando debió ser notificado el Informe de Visita y Fiscalización N° 025 del 13 de febrero de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión No. 18799, de la Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 025 del 13 de febrero de 2018, expedido bajo las conclusiones y recomendaciones dadas en la Visita Técnica de Seguimiento y Control.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **22 de Junio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA